|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo Asesor de Radiocomunicaciones Ginebra, 8-10 de junio de 2011** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
|  | **Documento RAG11-1/2-S** |
| **27 de enero de 2011** |
| **Original: inglés** |
| Italia | |
| propuesta de revisión de las Resoluciones UIT-R 6 y UIT-T 18 para incorporar disposiciones sobre el establecimiento  de grupos de relator intersectoriales[[1]](#footnote-1) | |

El actual aumento de la convergencia entre las tecnologías de telecomunicaciones obliga a aumentar la coordinación entre el UIT-R y el UIT-T en la elaboración de Recomendaciones e Informes relacionados con la utilización de soluciones tecnológicas comunes a fin de maximizar la compatibilidad entre aplicaciones y plataformas estudiadas en diferentes Comisiones de Estudio pertenecientes a Sectores diferentes.

La coordinación y colaboración entre el UIT-R y el UIT-T se aborda en la Resolución 6-1 del UIT‑R, en la que se pormenorizan las respectivas funciones de ambos Sectores y se especifica un procedimiento mediante el cual el GAR y el GANT pueden reunirse para identificar el Sector que dirigirá un tema de estudio particular y, en su caso, establecer un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) encargado de coordinar los trabajos de ambos Sectores sobre ese tema. La misión principal de los GCI consiste en proponer maneras de gestionar los estudios con respecto a los cuales se plantean conflictos de competencias.

De modo similar, la coordinación y colaboración entre ambos Sectores se trata en la Resolución 18 del UIT-T.

Consideramos, no obstante, que convendría prever disposiciones adicionales para seguir mejorando la cooperación entre los dos Sectores sobre temas de estudio particulares, ya sea contemplando un mecanismo mediante el cual los Grupos de Trabajo o Comisiones de Estudio de ambos Sectores podrían, en su caso, establecer grupos técnicos en los cuales expertos técnicos de ambos Sectores podrían analizar temas técnicos específicos en los que participan por igual, presentar sus consideraciones y necesidades y escuchar las de sus colegas del otro Sector[[2]](#footnote-2).

Por ejemplo, han surgido recientemente dificultades de coordinación entre la Comisión de Estudio 15 del UIT-T y varias Comisiones de Estudio del UIT-R sobre la cuestión de la transmisión por líneas eléctricas (PLT, *Power Line Transmission*), que es el tema de la Recomendación UIT-T G.9960. En este caso, se llegó a un momento importante de la comprensión mutua cuando se organizó una reunión especial entre el Grupo de Trabajo 1A del UIT-R y varios miembros eminentes de la Comisión de Estudio 15 del UIT-T que habían participado activamente en la elaboración de esa Recomendación del UIT-T.

También es evidente, por ejemplo, que se necesita ahora una estrecha coordinación entre el Grupo de Trabajo 6C del UIT-R, que estudia medios de medición de la calidad subjetiva de aplicaciones de radiodifusión multimedios, y las Comisiones de Estudio 9, 12 y 16 del UIT-T, que estudian cada una problemas similares para sus propias aplicaciones.

La presente contribución tiene por objeto proponer adiciones a la Resolución UIT-R 6-1 (véase el apéndice 1) y la Resolución UIT-T T.18 (véase Apéndice 2) a fin de contemplar la posibilidad de establecer Grupos de Relator Intersectoriales, es decir grupos de expertos técnicos de ambos Sectores encargados, en su caso, de elaborar soluciones comunes a problemas comunes a su propio nivel de conocimientos, para someterlos a la consideración de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo interesados de ambos Sectores.

Sometemos esta propuesta a la consideración de las reuniones del GAR-11 y el GANT-11, para recabar sus comentarios y posible apoyo, a fin de que esta Administración pueda someter oficialmente una propuesta, que tomará posiblemente la forma de los dos apéndices a la presente contribución, a la próxima Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones y la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones.

**Apéndices**: 2

Apéndice 1  
  
Propuesta de adición de un nuevo Anexo 4 la Resolución UIT-R 6-1

RESOLUCIÓN UIT-R 6-1[[3]](#footnote-3)\*

Coordinación y colaboración con el Sector de Normalización  
de las Telecomunicaciones de la UIT

(1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

a) que se encargó a las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (UIT-R) centrarse en lo siguiente para el estudio de las Cuestiones que se les han asignado:

«a) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas;

b) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos;

c) la explotación de las estaciones de radiocomunicación;

d) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad;» (Artículo 11 del Convenio de la UIT, números 151 a 154);

b) que se encargó a las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de:

«... estudiar cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y formular recomendaciones sobre las mismas con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial, incluidas las recomendaciones sobre interconexión de sistemas radioeléctricos en redes públicas de telecomunicación y sobre la calidad de funcionamiento exigida a esas interconexiones,» (Artículo 14 del Convenio, número 193);

c) que se encargó a los dos Sectores la responsabilidad de acordar conjuntamente la asignación de estudios y el establecimiento de la línea divisoria de los estudios que se revisa constantemente (números 158 y 195 del Convenio);

d) que se ha finalizado la división inicial de los trabajos entre el UIT-T y el UIT‑R,

considerando además

la Resolución 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Rev.Minneápolis, 1998),

observando

que en la Resolución 18 de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Montreal, 2000) se han establecido mecanismos para el examen continuo de la división de los trabajos y la cooperación entre los Sectores UIT‑R y UIT‑T,

resuelve

1 interesar la atención del Grupo Consultivo de Radiocomunicaciones en colaboración con el Grupo Consultivo de Normalización de las Telecomunicaciones para seguir examinando las actividades nuevas y en curso, y su división entre ambos Sectores, con miras a la aprobación de los Miembros de acuerdo con los procedimientos estipulados para la aprobación de las Cuestiones nuevas o revisadas, tomando en cuenta las actividades y resultados de las medidas actuales de reestructuración dentro de la UIT;

2 que se utilicen los principios para la atribución del trabajo al Sector de Radiocomunicaciones y al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (véase el Anexo 1) para ofrecer nuevas orientaciones sobre la atribución del trabajo a los Sectores;

3 que, en el caso en que ambos Sectores se identifiquen responsabilidades considerables en cuanto a un tema particular:

a) se aplique el procedimiento del Anexo 2, o

b) puedan organizarse reuniones conjuntas por los Directores, o

c) se estudie el tema en las Comisiones de Estudio pertinentes de ambos Sectores con la coordinación adecuada (véanse los Anexos 3 y 4),

invita

a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones a que observen estrictamente las disposiciones del *resuelve* 3 e identifiquen los métodos adecuados para reforzar esta cooperación.

Anexo 1  
  
Principios de la división del trabajo entre el Sector de Radiocomunicaciones   
y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

[SIN CAMBIOS]

Anexo 2  
  
Procedimiento de cooperación

[SIN CAMBIOS]

Anexo 3  
  
Coordinación de las actividades de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones a través de   
Grupos de Coordinación Intersectorial

Con respecto al punto c) del *resuelve* 3, se aplicará el siguiente procedimiento cuando haya divergencias de opinión sobre el Sector y la Comisión de Estudio que debe asumir la responsabilidad de dirigir los trabajos sobre un tema específico:

a) que en la reunión mixta de los Grupos Asesores indicada en *resuelve* 1, se puede, en casos excepcionales, crear un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) para coordinar el trabajo de ambos Sectores y asistir a los Grupos Asesores en la coordinación de la actividad conexa de sus respectivas Comisiones de Estudio;

b) al mismo tiempo, en la reunión mixta se designará el Sector que dirigirá el trabajo;

c) el mandato de cada GCI se definirá claramente en la reunión mixta, sobre la base de las circunstancias y aspectos particulares en el momento en que se cree el Grupo; en la reunión mixta se establecerá también un plazo para la terminación del GCI;

d) el GCI designará un Presidente y un Vicepresidente, cada uno en representación de un Sector;

e) el GCI estará abierto a los Miembros de ambos Sectores de acuerdo con los números 86 a 88 y 110 a 112 de la Constitución;

f) el GCI no formulará Recomendaciones;

g) el GCI preparará informes sobre sus actividades coordinadoras que se presentarán al Grupo Asesor de cada Sector; estos informes serán sometidos por los Directores a los dos Sectores;

h) un GCI puede ser creado también por la Asamblea de Radiocomunicaciones o por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de acuerdo con una recomendación del Grupo Asesor del otro Sector;

j) el coste de un GCI será sufragado por los dos Sectores por partes iguales y cada Director incluirá en el presupuesto de su Sector disposiciones presupuestarias para estas reuniones.

Anexo 4

Coordinación de las actividades de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones a través de   
Grupos de Relator Intersectoriales

En lo que respecta al *resuelve* 3c) se aplicará el procedimiento siguiente cuando los trabajos sobre un tema específico se puedan realizar mejor reuniendo expertos técnicos de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores para resolver sus divergencias de manera equitativa en un grupo técnico neutro:

a) los Presidentes de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores podrán, en casos excepcionales, acordar establecer un Grupo de Relator Intersectorial (GRI) encargado de coordinar los trabajos de sus Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo sobre una determinada cuestión técnica;

b) los Presidentes de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores convendrán, al mismo tiempo, en un mandato claramente definido para el GRI y establecerán un plazo para la finalización de los trabajos y el desmantelamiento del GRI;

c) los Presidentes de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores designarán asimismo al(los) convocador(es) del GRI, teniendo en cuenta los conocimientos específicos requeridos y velando por una representación equitativa de todas las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de cada Sector;

d) al ser Grupos de Relator, los GRI se regirán por los dispuesto en los §§ 2.14 y 2.15 de la Resolución UIT-R 1-5 y en el § 2.3 de la Recomendación UIT-T A-1;

f) en el cumplimiento de su mandato, un GRI podrá elaborar proyectos de nuevas Recomendaciones o de revisiones de Recomendaciones, así como proyectos de nuevos Informes o de revisiones de Informes, que someterá a sus Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo rectores para su posterior tramitación oportuna;

g) los resultados del GRI deben representar el consenso acordado en el Grupo o reflejar la diversidad de opiniones de sus participantes;

h) el GRI también preparará informes sobre sus actividades, que presentará a cada reunión de sus Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo rectores;

i) el GRI trabajará normalmente por correspondencia o por teleconferencia, aunque ocasionalmente podrá aprovechar las reuniones de sus Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo rectores para organizar breves reuniones físicas, de ser posible sin ayuda de los dos Sectores.

Apéndice 2  
  
Propuesta de adición de un nuevo Anexo C a la Resolución UIT-T 18

RESOLUCIÓN 18

Principios y procedimientos para la asignación de trabajos  
y la coordinación entre el UIT-R y el UIT-T

*(Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000, Florianópolis 2004, Johannesburgo, 2008)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Montreal, 2000),

considerando

a) las responsabilidades del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y las del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), conforme a los principios establecidos en la Constitución y el Convenio de la UIT, por las que se encarga:

• a las Comisiones de Estudio del UIT-R (números 151 a 154 del Convenio) que se centren en los temas siguientes para el estudio de las Cuestiones que se les han asignado:

i) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales (y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios);

ii) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos;

iii) la explotación de las estaciones de radiocomunicaciones;

iv) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad;

• a las Comisiones de Estudio del UIT-T (número 193 del Convenio) que estudien cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y formulen recomendaciones sobre las mismas con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial, incluidas las recomendaciones sobre interconexión de sistemas radioeléctricos en redes públicas de telecomunicación y sobre la calidad de funcionamiento exigida en esas interconexiones;

b) que en las reuniones conjuntas de los Grupos Asesores de los Sectores de Radiocomunicaciones (GAR) y de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) se examinará la distribución de las tareas nuevas y existentes entre los Sectores, sujeta a confirmación por los procedimientos aplicables de cada Sector, con el objetivo de:

• minimizar la duplicación de las actividades de los Sectores;

• agrupar las actividades de normalización para fomentar la cooperación y la coordinación de los trabajos del UIT-T con las entidades regionales de normalización,

resuelve

1 que el GANT y el GAR, mediante las reuniones conjuntas necesarias, prosigan el examen de las actividades nuevas y existentes y de la distribución entre el UIT-T y el UIT-R, con vistas a su aprobación de conformidad con los procedimientos estipulados para la aprobación de las Cuestiones nuevas o revisadas;

2 que de identificarse en ambos Sectores responsabilidades considerables en un tema determinado:

a) se aplique el procedimiento del Anexo A de la presente Resolución, o

b) se establezca un Grupo Mixto, o

c) se estudie el tema en las Comisiones de Estudio pertinentes de ambos Sectores con la coordinación adecuada (véanse los Anexos B y C a la presente Resolución).

Anexo A  
(a la Resolución 18)  
  
Procedimiento de cooperación

[SIN CAMBIOS]

Anexo B  
(a la Resolución 18)  
  
Coordinación de las actividades de radiocomunicaciones y de normalización  
mediante Grupos de Coordinación Intersectorial

[SIN CAMBIOS]

Anexo C  
(a la Resolución 18)  
  
Coordinación de las actividades de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones a través de   
Grupos de Relator Intersectoriales

En lo que respecta al *resuelve* 2c) se aplicará el procedimiento siguiente cuando los trabajos sobre un tema específico se puedan realizar mejor reuniendo expertos técnicos de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores para resolver sus divergencias de manera equitativa en un grupo técnico neutro:

a) los Presidentes de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores podrán, en casos excepcionales, acordar establecer un Grupo de Relator Intersectorial (GRI) encargado de coordinar los trabajos de sus Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo sobre una determinada cuestión técnica;

b) los Presidentes de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores convendrán, al mismo tiempo, en un mandato claramente definido para el GRI y establecerán un plazo para la finalización de los trabajos y el desmantelamiento del GRI;

c) los Presidentes de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores designarán asimismo al(los) convocador(es) del GRI, teniendo en cuenta los conocimientos específicos requeridos y velando por una representación equitativa de todas las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de cada Sector;

d) los GRI se regirán por los dispuesto en los §§ 2.14 y 2.15 de la Resolución UIT-R 1-5, relativos a los Grupos de Relator del UIT-R, y por lo dispuesto en el § 2.3 de la Recomendación UIT-T A-1, relativo a las reuniones de Grupos de Relator;

f) en el cumplimiento de su mandato, un GRI podrá elaborar proyectos de nuevas Recomendaciones o de revisiones de Recomendaciones, así como proyectos de nuevos Informes o de revisiones de Informes, que someterá a sus Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo rectores para su posterior tramitación oportuna;

g) los resultados del GRI deben representar el consenso acordado en el Grupo o reflejar la diversidad de opiniones de sus participantes;

h) el GRI también preparará informes sobre sus actividades, que presentará a cada reunión de sus Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo rectores;

i) el GRI trabajará normalmente por correspondencia o por teleconferencia, aunque ocasionalmente podrá aprovechar las reuniones de sus Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo rectores para organizar breves reuniones físicas, de ser posible sin ayuda de los dos Sectores.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. También publicado en inglés solamente como Doc. TSAG-C36-E. [↑](#footnote-ref-1)
2. Conviene recordar que hace varios años la Comisión de Estudio 6 del UIT-R y la Comisión de Estudio 9 del UIT-T establecieron conjuntamente un Grupo de Relator encargado de buscar soluciones tecnológicas comunes en relación con el "entorno de aplicación" de servicios de televisión interactivos digitales, que podrían aplicarse por igual a las plataformas de distribución de radiodifusión, difusión por cable y difusión por Internet. A pesar de ser informal, ese Grupo de Relator obtuvo oportunamente resultados muy interesantes. [↑](#footnote-ref-2)
3. \* Esta Resolución debe señalarse a la atención del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT. [↑](#footnote-ref-3)